	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01 Fecha: 06/05/2025
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No.041 DE 2025
(mayo 15)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA NEGOCIACION SINDICAL ADELANTADA ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO-SUNET”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial las conferidas en el Decreto No 160 de 2014 y el capítulo 4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

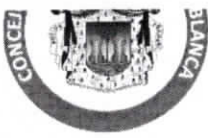
- 1.- Que, empleados de carrera administrativa del Concejo Municipal de Floridablanca se encuentran vinculados a la Asociación Sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO - SUNET.
- 2.-Que, para la vigencia 2025, los trabajadores vinculados a la asociación sindical presentaron dentro del término previsto en la norma, pliego de solicitudes al Concejo Municipal.
- 3.- Que, instalada la mesa de negociación, posteriormente el día 06 de mayo de 2025, se suscribió el acta final de acuerdos y desacuerdos con la asociación sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO COLOMBIANO - SUNET, donde se plasman los asuntos que deberán acogerse e integrarse dentro de los planes de bienestar social del Concejo Municipal de Floridablanca.
- 4.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, los acuerdos a los que llegaren las partes configuran el Acuerdo Colectivo que regirá en la Entidad.
- 5.- Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.
- 6.- Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, en virtud de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los acuerdos pactados en el acta final o de cierre de la Negociación Colectiva suscrita el 06 de mayo de 2025 entre el CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA y la organización sindical SUNET, cuyo contenido se enuncia a continuación:

ACUERDO 1: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS LABORALES: el concejo de Floridablanca, se compromete a cumplir todos los acuerdos laborales existentes y el que se está pactando para evitar conflictos laborales.

ACUERDO 2: ESTIMULO POR LA ANTIGÜEDAD DE LOS EMPLEADOS El concejo de Floridablanca se compromete a continuar garantizando el derecho adquirido de dar un estímulo por antigüedad a los trabajadores que se encuentren a su servicio así:



Tres días a los empleados de 21 años en adelante.

Dos días a los empleados de 11 años en adelante.

Un día a los empleados de un año en adelante.

Estos días se aplicarán en el periodo vacacional o en consenso con el jefe inmediato y no comportan factor prestacional ni salarial.

ACUERDO 3: APOYO PARA EDUCACION. EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA, se compromete a mejorar el derecho adquirido y a aplicar una encuesta a sus trabajadores con el objeto de establecer políticas de capacitación para el cargo que fueron nombrados, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, y dará el tiempo que requiere el funcionario para estudiar una carrera tiempo no superior al 25% de su jornada laboral, este tiempo podrá ser utilizado diariamente o acumulable en una sola jornada académica, siendo excluyente entre sí cada decisión, esto es, si opta por acumular las 10 horas semanales no podrá tomar dos horas diarias u viceversa, adicional, la forma en la que se decida acceder a este beneficio y la manera en que se compensara este tiempo deberá ser informada semanalmente al Secretario General y deberá estar soportada con el pensum académico, sin que este afecte su ingreso base salarial.

Teniendo como requisitos su rendimiento académico, buen desempeño laboral, haber aportado el pensum académico y que la solicitud se elevara ante el secretario general.


ACUERDO 4: ESTIMULO NO PECUNIARIO POR SERVICIOS PRESTADOS. La ENTIDAD otorgará a los empleados públicos provisionales y de libre nombramiento y remoción estímulo no pecuniario por servicio prestado, otorgando por vigencia, tres (3) días de descanso remunerado a un empleado que haya sobresalido en el acompañamiento institucional, de acuerdo a una convocatoria y votación liderada por la oficina de talento humano. El ganador de la vigencia no podrá ser elegido en la vigencia siguiente.

Se hará la votación los primeros cinco días de junio, y la fecha del disfrute se concertará con el jefe de personal dentro de la vigencia anual y fuera de las sesiones ordinarias establecidas en el reglamento interno del concejo de Floridablanca.

ACUERDO 5: BONIFICACIÓN POR PENSION DE JUBILACIÓN: La ENTIDAD reconocerá liquidará y pagará a los servidores (as) públicos (as) una bonificación por pensión de jubilación por una sola vez equivalente a la suma del salario devengado al momento de la jubilación, para quienes se pensionen.

ACUERDO 6: CELEBRACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO Y EL DÍA DE LA FAMILIA. El concejo de Floridablanca, se compromete a mejorar el derecho adquirido A celebrar el día del servidor público el tercer viernes del mes de junio excepto funcionarios que por la naturaleza de su servicio deban continuar presando el mismo, para los cuales se podrá concertar una fecha diferente.

Adicional, el concejo de Floridablanca se compromete a realizar una actividad semestral para el trabajador y su núcleo familiar o les dará a sus trabajadores un día semestral de disfrute para que compartan con su familia el día en comento, fechas concertadas con la entidad, no siendo acumulables semestralmente a menos que el empleador lo autorice. "como lo ordena la ley 1857 del 2017 y el decreto ley 1567 del 1998 y el decreto 1084 del 2015-

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01 Fecha: 06/05/2025
		Página 3 de 4

ACUERDO 7: MOSAICO. la Entidad se compromete a mantener la imagen corporativa del MOSAICO que reposa en el Concejo de Floridablanca sin retirar las fotos de quienes se pensionen, e incorporara a este quienes sean vinculados laboralmente al concejo en carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción.

ACUERDO 8: PERMISOS SINDICALES. La ENTIDAD, GARANTIZARA el derecho adquirido del permiso sindical remunerado a los afiliados de las organizaciones sindical SUNET para asistir a reuniones de Junta, Asamblea Departamental y/o Nacional, simposios, foros, capacitaciones y demás actividades propias de la organización sindical, sin que se afecte la prestación del servicio. La solicitud sindical se debe presentar con cinco (5) días de antelación a la fecha de permiso, tramitado por presidente de la Junta Directiva, estableciendo nombre, cargo, lugar de trabajo y tiempo de permiso. La Entidad responderá dentro de los tres (3) días posteriores a la radicación de la solicitud de permiso, so pena de dar por aprobados los mismos en caso de omisión.

ACUERDO 10: PROMOCION A CARGOS SUPERIORES Y/O DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION. EL CONCEJO DE FLORIDABLANCA concederá comisión o encargo al empleado que por sus estudios y capacidades pueda realizar un cargo superior o el que desee desempeñar solo bastará con cumplir los requisitos que el cargo ordene. Se dará prioridad para la provisión de empleos públicos que no esté sometido a régimen especial priorizando la comisión o encargo a los empleados que cumplan los requisitos de estudios y capacidades que el cargo ordena, de conformidad con el decreto 1083 de 2015 en lo que el régimen reglamente o modifique.

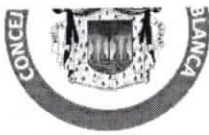
ACUERDO 11: RUBRO DE BIENESTAR SOCIAL. La ENTIDAD destinará hasta el cinco por ciento (5%) del valor total de la nómina anual incluidos todos los factores salariales para el programa de Bienestar Social de los servidores públicos. De acuerdo a la normatividad vigente.

Se acuerda que se garantizará el rubro que se encuentra vigente. si llegase a haber algún excedente se concertará el beneficio con los empleados. En todo caso, se tendrá en cuenta la normatividad vigente para el disfrute del Plan de Bienestar por parte de los funcionarios que de acuerdo con la normatividad legal tienen derecho.

ACUERDO 12: Los presentes acuerdos se aplicarán a todos los empleados públicos del Concejo Municipal de Floridablanca adscritos al pliego y a quienes se vinculen como empleados públicos. Así misma cobija a quienes se vinculen con posterioridad a la firma del acuerdo laboral. Este se obliga a expedir los actos administrativos a que haya lugar en un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la firma del acta final y los acuerdos colectivos deberán ser incluidos en los planes y proyectos El concejo de Floridablanca, en materia presupuestal, adelantando las gestiones administrativas necesarias, para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

Las partes conformaran un comité integrado por dos (2) representantes de la organización sindical y dos (2) representantes del Concejo Municipal de Floridablanca, como mecanismo directo y preventivo, para realizar un seguimiento de cumplimiento al acuerdo logrado por las partes en la negociación.

ACUERDO 13: VIGENCIA: los acuerdos resultantes como consecuencia de la presente negociación colectiva, tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de enero del 2025, al 31 de enero del 2027, y hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara concreta y especifica los modifiquen, excepto lo pertinente al incremento



salarial anual, el cual, atendiendo al principio de la anualidad presupuestal, se negociará en cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: CONSERVAR los derechos ya reconocidos en la Resolución 058 de 2024 producto de los acuerdos sindicales de 2024, en aquellos puntos que no son contrarios a lo ya negociado.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la vigencia del Acuerdo Colectivo suscrito con la Entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Floridablanca, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEÓN
Presidente


MARCOS OLARTE RAMÍREZ
Primer vicepresidente


JHON-JAIRO RUIZ LAMUS
Segundo vicepresidente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Paula Alejandra Ayala Mantilla Abogada CPS		15/ 05/ 2025
Reviso:	Ramiro Triana Triana – miembro SUNET		15/ 05/ 2025
Aprobó:	Luis Eduardo Altahona Gómez secretario general CMF		15/ 05/ 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			